

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE MAYO DEL 2021. NUM. 35,613

## Sección A

### Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 015-2021

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir los Acuerdos, Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021, 017-A-2021	A. 1 - 4
--	----------

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1 - 8

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el Acto de Delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión de política educativa nacional; tiene como finalidad elaborar y dar seguimiento a la política educativa, articular, horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación y coordinar la reforma de la educación en el País.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de atribuciones y facultades en funcionarios que dependen de la Presidencia de la República, implica además observar fiel y cabalmente el cumplimiento de los mandatos legales establecidos en las

leyes generales y especiales, debiendo rendir las cuentas que oportunamente se les exijan.

**POR TANTO;** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 15 reformado, 16, 30, 33, 34, 36 numeral 8), 116, 117 y 118 reformado de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Revocar, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones del Presidente de la República en el Consejo Nacional de Educación (CNE), conferida a la anterior Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno por Ley, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 057 de fecha 2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDO:** Delegar a partir de la fecha del Presente Acuerdo, las funciones del Presidente de la República en el Consejo Nacional de Educación (CNE), así como la presidencia del mismo, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

Presidente de la República

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**

Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia

## **Presidencia de la República**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 017-A-2021**

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la atribución de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada, Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

## ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, le corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarias entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2020 Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), comunicó que no contaba con presupuesto para continuar con el apoyo a la implementación de HONDUCOMPRAS 2.0, siendo necesario realizar las gestiones pertinentes para asegurar la continuidad y contratación de servicios para la operatividad de dicho sistema en el año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 007-2021 de fecha dos (02) de febrero del 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciocho (18) de febrero del 2021, se acordó transferir de la asignación presupuestaria identificada como Objetos de Gastos 22270, 25300 y 26210 de la Secretaría de Estado de Coordinación General del Gobierno al Objeto de Gasto 24600 de la asignación presupuestaria de la Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras (L.550,000.00) para financiar la continuidad del primer trimestre del año 2021 del Servicio de Almacenamiento en la nube.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha veintidos (22) de diciembre del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés (23) de diciembre del 2020 establece que con el fin de regular la contratación con cargo al Subgrupo del Gasto 24000, se prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para los objetos de gasto pertenecientes a este subgrupo, siendo esta disposición exclusiva para los recursos provenientes de la fuente 11 Tesoro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 1 de octubre del 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 6 de octubre de 2020, el Presidente de la República delegó la firma en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

#### **POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 248 y 255 de la Constitución de la República; 10, 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 23 y 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9 numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No. 182-2020 de fecha veintidos (22) de diciembre del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés (23) de diciembre del 2020; Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 de fecha 1 de octubre del 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 6 de octubre de 2020, Acuerdo Ejecutivo Número 007-2021 de fecha dos (02) de febrero del 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciocho (18) de febrero del 2021.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Reformar el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo Número 007-2021 de fecha dos (02) de febrero del 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciocho (18) de febrero del 2021, mismo que deberá leerse:

“ **ARTÍCULO 2.** La transferencia descrita en el Artículo anterior será financiada de la asignación presupuestaria siguiente:

## INSTITUCIÓN 280

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

## GERENCIA ADMINISTRATIVA CENTRAL 01

## UNIDAD EJECUTORA 006

## TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

## PROGRAMA 013 DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

## SUBPROGRAMA 00

## PROYECTO 00

## ACTIVIDAD/OBRA 002 OFICINA NORMATIVA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

## DISMINUCIÓN

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	A/O	OBJ	BNF	MONTO
280	01	006	11	01	13	00	00	002	24720	00	L. 550,000.00
<b>Total</b>											L. 550,000.00

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA